



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATALAQUE

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MEMORANDUM Nº 069-2022-GM/MDM

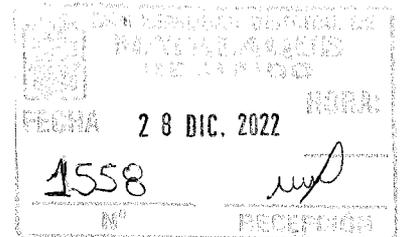
A : TCA. MERCIA QUISPE PARILLO
Responsable Portal Estándar.

DE : ABG. AMÉRICO DARIO FUENTES AGUEDO
Gerente Municipal.

ASUNTO : Publicar en el Portal Web de Transparencia - Informe de Acción de Oficio Posterior Nº 16912-2022-CG/DEN-AOP

REFERENCIA : OFICIO Nº 028904-2022-CG/DEN

FECHA : Matalaque, 23 de diciembre del 2022.



Por medio del presente me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia, y en cumplimiento a las normas de transparencia la Gerencia Municipal, solicita se efectúe la Publicación en el Portal de transparencia estándar del Informe de Acción de Oficio Posterior Nº 16912-2022-CG/DEN-AOP, ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATALAQUE, GENERAL SANCHEZ CERRO, MOQUEGUA, "IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL ESTÁNDAR - PTE", **Periodo de Evaluación: del 1 de ENERO de 2018 al 29 de SETIEMBRE de 2022.**

Adjunto: Expediente original consistente en 27 (VEINTISIETE) folios.

De acuerdo a lo expuesto, remito a vuestro despacho el documento de la referencia, para su atención conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación edil, en el plazo correspondiente.

Atentamente:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MATALAQUE
Abg. Américo D. Fuentes Aguedo
GERENTE MUNICIPAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Matalaque, 28 de diciembre del 2022.

OFICIO N° 364-2022-MDM/A

Señor:

Jesús Herrera Pinto.

Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro.

ASUNTO: Remito Informe N° 080-2022-ADFA/GM-MDM, sobre seguimiento de medidas correctivas e implementación de las recomendaciones derivadas de Informes de Control Posterior.

REFERENCIA: INFORME N° 080-2022-ADFA/GM-MDM.
OFICIO N° 028904-2022-CG/DEN
INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 16912-2020-CG/DEN-AOP.
De nuestra consideración:

Es grato Dirigirme a Usted, para expresarle un cordial saludo, y al mismo tiempo hacerle de su conocimiento lo siguiente:

Mediante el presente, remito el Informe N° 080-2022-ADFA/GM-MDM, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por Gerencia Municipal, sobre el OFICIO N° 028904-2022-CG/DEN, referente a la Notificación de INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 16912-2020-CG/DEN-AOP, ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATALAQUE, GENERAL SANCHEZ CERRO, MOQUEGUA, "IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR - PTE". **Periodo de Evaluación: del 1 de ENERO de 2018 al 29 de SETIEMBRE de 2022.** En tal sentido se realizaron las acciones correspondientes, elevamos el Plan de Acción correspondiente, y SE PONE EN CONOCIMIENTO SOBRE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD.

Adjunto: Plan de acción, consistente en 01 (un) folio.

Expediente original consistente en 26 (VEINTISEIS) folios.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra consideración más distinguida y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MATALAQUE

Lic. Rolando M. Asua
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATALAQUE
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATALAQUE

INFORME N° 080-2022-ADFA/GM-MDM.

A : LIC. ROLANDO NORBERTO ASTUÑAGUE FELIPE
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Matalaque.

De : ABG. AMERICO DARIO FUENTES AGUEDO
Gerente Municipal de la MDM.

Asunto : Elevo Plan de Acción.

Referencia : OFICIO N° 028904-2022-CG/DEN
INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 16912-2022-CG/DEN-AOP

Fecha : Matalaque, 23 de diciembre del 2022.



Previo mi afectuoso saludo, y por intermedio del presente, informarle, lo siguiente:

Mediante el memorándum de la referencia su despacho, dispone la elaboración del Plan de Acción sobre el **INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 16912-2022-CG/DEN-AOP ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATALAQUE – GENERAL SÁNCHEZ CERRO – MOQUEGUA “IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR – PTE”**. PERIODO DE EVALUACIÓN: DEL 1 DE ENERO DEL 2018 AL 29 DE SETIEMBRE DE 2022, en tal sentido se han adoptado las siguientes acciones:

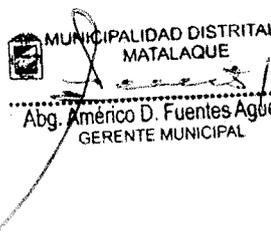
1. Mediante **Memorándum N° 068-2022-GM/MDM**, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitido por Gerencia Municipal, donde se dispone que la Responsable del Portal de Transparencia emita informe urgente sobre estado situacional de la **IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR – PTE**, a la brevedad posible. **Adjunto copia consistente en 01 folio.**
2. Mediante **Resolución de Alcaldía N° 0096-2022-MDM/A**, de fecha 04 de octubre del 2022, emitido por Alcaldía, se designa a la **Tca. Srta. MECIA QUISPE PARILLO**, Secretaria General de la MDM, como Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Matalaque, **Adjunto copia consistente en 02 folios.**
3. Mediante **Informe N° 018-2022-MDM/SG**, de fecha 28 de diciembre del 2022, emitida por la responsable del Portal de Transparencia Estándar de la MDM, indicando que al haber sido designada como responsable en consecuencia, se ha realizado el trámite correspondiente y a la fecha ya se cuenta con el referido portal, con el respectivo usuario y contraseña, para tal efecto adjunta capturas del indicado portal. **Adjunto copia consistente en 02 folios.**

Estado de la Acción: IMPLEMENTADA.

4. Adjunto: Plan de Acción consistente en 01 folio.

Es cuanto tengo que informar para los fines convenientes.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MATALAQUE
Abg. Américo D. Fuentes Agüedo
GERENTE MUNICIPAL

PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
 "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación"

Entidad/Dependencia	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATALAQUE
Número del Informe de servicio de control posterior	16912-2022-CG/DEN-AOP "IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL ESTANDAR - PTE"
OCI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATALAQUE
Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS
Titular de la entidad	ROLANDO NORBERTO ASTUÑAGUE FELIPE

RECOMENDACIONES ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTION DE LA ENTIDAD

N°	Recomendación (transcribir recomendación)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación para la recomendación	Medio de verificación (documento u otro medio que permita comprobar la ejecución de la acción)	Plazo para implementar la recomendación	Órgano o unidad responsable de implementar la recomendación	Documento con el cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
1	LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO SU PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR - PTE; AFECTANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA CIUDADANÍA E INSTITUCIONES; ASIMISMO LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA CIUDADANA SOBRE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Disponer que Gerencia Municipal en coordinación con las áreas que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior	Memorándum N° 068-2022-GM-MDM	30 /12/2022	Gerencia Municipal	CONTRATO ADMINISTRATIVO O DE SERVICIOS - CAS N° 009-2022-ORH-MDM/GSC/M.	73059615	MERCIA QUISPE PARILLO SECRETARIA GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 MATALAQUE
 Abg. Americo D. Fuentes Aguedo
 GERENTE MUNICIPAL



INFORME N° 018-2022-MDM/SG

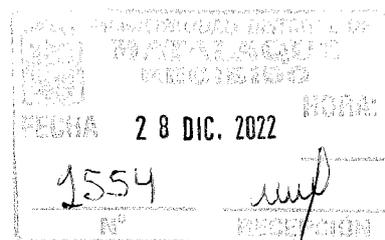
A : **ABG. AMERICO DARIO FUENTES AGUEDO**
Gerente Municipal

DE : **MERCIA QUISPE PARILLO**
(e) SECRETARIA GENERAL.

ASUNTO : **IMPLEMENTACION DEL PORTAL ESTANDAR.**

REFERENCIA : **MEMORANDUM N° 038-2022-GM/MDM**
RESOLUCION N° 096-2022-MDM/A

FECHA : **MATALAQUE, 28 DE DICIEMBRE 2022.**



Por medio de la presente, es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente e informarle lo siguiente:

EL 04 de Octubre del 2022 se me designo Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Matalaque, mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2022-MDM/A; posterior a ello se hizo el trámite correspondiente para poder acceder al portal de Transparencia Estándar, a la fecha ya contamos con nuestro usuario y contraseña para poder ingresar a la plataforma.

Adjunto: Adjunto Capturas de Pantallas.

Es cuanto comunico a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MATALAQUE

Mercia Quispe Parillo
Mercia Quispe Parillo
SECRETARIA GENERAL



PCM Presidencia del Consejo de Ministros

Perú, 28 de Diciembre de 2022
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

MODULO DE ADMINISTRACION DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR

Usuario: Quispe Parillo Merca
Municipalidad Distrital de Matalaque (MD - MATALAQUE)

Municipalidad Distrital de Matalaque (MD - MATALAQUE)
Ruta Transparencia: Ver Ruta

Tiempo que queda de sesión: 20 minutos.

Activar Reportes Directos

Datos del Responsable de Transparencia y Acceso a la información

MÓDULOS DE MANTENIMIENTO DE INFORMACIÓN DEL PTE

- Datos Generales
- Planeamiento y Organización
- Presupuestos
- Proyección de inversión o OJObras
- Participación Ciudadana
- Personal
- Contratación de bienes y servicios
- Actividades oficiales
- Acceso a la información
- Registro de visitas
- Información Focalizada

MÓDULO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Evaluación
- Contactenos
- Reportes de acceso

21°C Des

PCM Presidencia del Consejo de Ministros

Perú, 28 de Diciembre de 2022
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

MODULO DE ADMINISTRACION DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR

Usuario: Quispe Parillo Merca
Municipalidad Distrital de Matalaque (MD - MATALAQUE)

Municipalidad Distrital de Matalaque (MD - MATALAQUE)
Ruta Transparencia: Ver Ruta

Tiempo que queda de sesión: 20 minutos.

Listado de enlaces

Nuevo Registro

Nombre del enlace:

Buscar

Transparencia

No se han encontrado coincidencias con la palabras registradas

Cerrar sesión | Descargar validador de cargas masivas | Descargar manual | Descargar logos | Menú principal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Matalaque

GENERAL SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0096-2022-MDM/A

Matalaque, cuatro de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATALAQUE:

VISTO:

El Informe Nº 058-2022-ADFA/GM-MDM, de fecha 03 de octubre del 2022, emitido por Gerencia Municipal, solicitando se designe a la Tca. Srta. **MERCIA QUISPE PARILLO**, Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Matalaque, como **Responsable del Portal de Transparencia Estándar**, de la Municipalidad Distrital de Matalaque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3, señala: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...)";

Que, la citada norma, señala en su artículo 5 que: "(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet." Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, señala: "(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...) (El subrayado y resaltado es propio);

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: "Aprobar la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Matalaque



GENERAL SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.";

Que, mediante Informe N° 058-2022-ADFA/GM-MDM, de fecha 03 de octubre del 2022, emitido por Gerencia Municipal, solicitando se designe a la **Tca. Srta. MERCIA QUISPE PARILLO**, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Matalaque, **como Responsable del Portal de Transparencia Estándar**, de la Municipalidad Distrital de Matalaque;

Que, el Portal de Transparencia Estándar – PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en los rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren cada rubro temático; asimismo, contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR**, a la **Tca. Srta. MERCIA QUISPE PARILLO**, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Matalaque, como Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Matalaque.

Artículo Segundo. - **DISPONER**, que las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Matalaque, proporcionen al responsable todas las facilidades para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el art. 147 de la Ley N° 27974, y la publicación en la página web de la Institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MATALAQUE

Lic. Rolando N. Astiviaque Felipe
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATALAQUE

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MEMORANDUM Nº 068-2022-GM/MDM

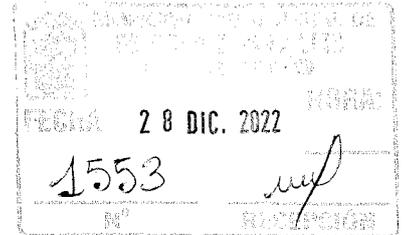
A : TCA. MERCIA QUISPE PARILLO
Responsable Portal Estándar.

DE : ABG. AMÉRICO DARIO FUENTES AGUEDO
Gerente Municipal.

ASUNTO : IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR - PTE

REFERENCIA : OFICIO Nº 028904-2022-CG/DEN
Informe de Acción de Oficio Posterior Nº 16912-2022-CG/DEN-AOP.

FECHA : Matalaque, 28 de diciembre del 2022.



Por medio del presente me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia, y en cumplimiento a las normas de transparencia la Gerencia Municipal, solicita se efectúe la Publicación en el Portal de transparencia estándar del **Informe de Acción de Oficio Posterior Nº 16912-2022-CG/DEN-AOP**, ACCION DE OFICIO POSTERIOR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATALAQUE, GENERAL SANCHEZ CERRO, MOQUEGUA, "IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR - PTE", **Periodo de Evaluación: del 1 de ENERO de 2018 al 29 de setiembre de 2022.** Sírvese emitir informe urgente sobre LA IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR - PTE, a la brevedad posible a efectos de emitir respuesta.

Adjunto: Expediente original consistente en 20 (veinte) folios.

De acuerdo a lo expuesto, remito a vuestro despacho el documento de la referencia, para su atención conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación edil, en el plazo correspondiente.

Atentamente:


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MATALAQUE
Abg. Américo D. Fuentes Aguedo
GERENTE MUNICIPAL



39L530202228904



Firmado digitalmente por PERALTA BRICEÑO Roberto Pablo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09-11-2022 15:13:16 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Jesús María, 09 de Noviembre de 2022
OFICIO N° 028904-2022-CG/DEN

Señor(a)
Rolando Norberto Astuñague Felipe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Matalaque
Calle Independencia S/N
Moquegua/General Sanchez Cerro/Matalaque

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATALAQUE PERÚ	
FECHA	HORA:
15 DIC. 2022	
685	
N°	RECEPCIÓN

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 16912-2022-CG/DEN-AOP.

- Referencia** :
- Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 - Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.
 - Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regulan el servicio de control, posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso "Implementación del Portal de Transparencia Estándar - PTE", se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 16912-2022-CG/DEN-AOP, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, se solicita remitir al Órgano de Control Institucional citado en el informe, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta; precisándose que no corresponde remitir el citado Plan de Acción a esta Subgerencia de Gestión de Denuncias.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roberto Pablo Peralta Briceño
Subgerente de Gestión de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

(RPB/rcc)

Nro. Emisión: 56950 (L530 - 2022) Elab:(U19611 - L530)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/intcdo.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ANAAGQU**





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 16912-2022-CG/DEN-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATALAQUE
MATALAQUE - GENERAL SÁNCHEZ CERRO - MOQUEGUA

“IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL
DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR - PTE”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 29 DE SETIEMBRE DE 2022

LIMA, 17 DE OCTUBRE DE 2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 16912-2022-CG/DEN-AOP

“IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR - PTE”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	8
V. CONCLUSIÓN	8
VI. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE ÚNICO	10
PLAN DE ACCIÓN	15

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 16912-2022-CG/DEN-AOP

"IMPLEMENTACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR - PTE"

I. ORIGEN



Firmado digitalmente por
CORONEL GONZALEZ Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2022 13:27:19 -05:00

La Acción de Oficio Posterior de la **Municipalidad Distrital de Matalaque**, en adelante la "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2022 de la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República; registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L530-2022-3316, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020 y modificatorias.

Asimismo, el presente servicio de control posterior se genera como resultado del Servicio de Gestión de Denuncias, comprendido en la Hoja Informativa n.° 000002-2022-CG/DEN-ACC de 6 de octubre de 2022, y dentro del marco regulado por la Directiva n.° 020-2022-CG/GCSD "Servicio de Gestión de Denuncias" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 292-2022-CG y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2022.

II. OBJETIVO



Firmado digitalmente por
CACHES CANBAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2022 14:51:01 -05:00

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad la existencia de un hecho con indicio de irregularidad que afecta la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO SU PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR - PTE; AFECTANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOBRE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA CIUDADANÍA E INSTITUCIONES; ASIMISMO, LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA CIUDADANA SOBRE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Respecto a la obligatoriedad de implementar el Portal de Transparencia Estándar

El Portal de Transparencia Estándar, en adelante PTE, es el canal digital de información estandarizada e integral de las entidades públicas que tiene como finalidad facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional, incrementando los niveles de transparencia.¹

¹ <https://www.gob.pe/institucion/antaip/infomes-publicaciones/936463-guia-sobre-el-portal-de-transparencia-estandar-pte>

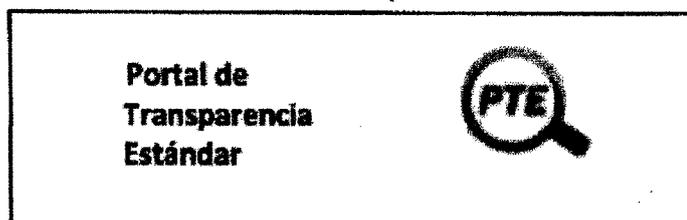
En conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS², que establece el ámbito de aplicación y los plazos de implementación del Portal de Transparencia Estándar en los artículos 2º y 6º, para las entidades según corresponda:

- Entidades del Gobierno Central, organismos autónomos y descentralizados, a partir del 1 de julio de 2003.
- Gobiernos Regionales, hasta un año después de su instalación.
- Entidades de los Gobiernos Locales Provinciales y organismos desconcentrados a nivel provincial, hasta un año desde el inicio del nuevo período municipal, salvo que las posibilidades tecnológicas y/o presupuestales hicieran imposible su instalación.
- Entidades de los Gobiernos Locales Distritales, hasta dos años contados desde el inicio del nuevo período municipal, salvo que las posibilidades tecnológicas y/o presupuestales hicieran imposible su instalación.³
- Entidades privadas que presten servicios públicos o ejerzan funciones administrativas, hasta el 1 de julio de 2003.

Las autoridades encargadas de las entidades en formular los presupuestos tomarán en cuenta estos plazos en la asignación de los recursos correspondientes.

Mediante Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD. Se aprueba el "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" ⁴, en su numeral 6.2, establece que dicho enlace <https://www.transparencia.gob.pe/> debe ubicarse en sus respectivos portales institucionales, en el lado superior derecho como banner, bajo la denominación Portal de Transparencia Estándar, con el ícono siguiente:

Imagen n.º 1
Ícono del Portal de Transparencia Estándar



Fuente: Numeral 6.2 de la Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2019.

³ La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Reporte denominado "Supervisión al Portal de Transparencia Estándar (PTE) y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las municipalidades distritales", período de enero a junio de 2021, señala que, según el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, existen sólo 27 municipalidades distritales que se encuentra dentro de las localidades con dificultades para el acceso al servicio de internet, y por ende sin la obligación de implementar un PTE.

⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2021.



Firmado digitalmente por
 CORONEL GONZALEZ Jose
 Carlos FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2022 13:27:19 -05:00



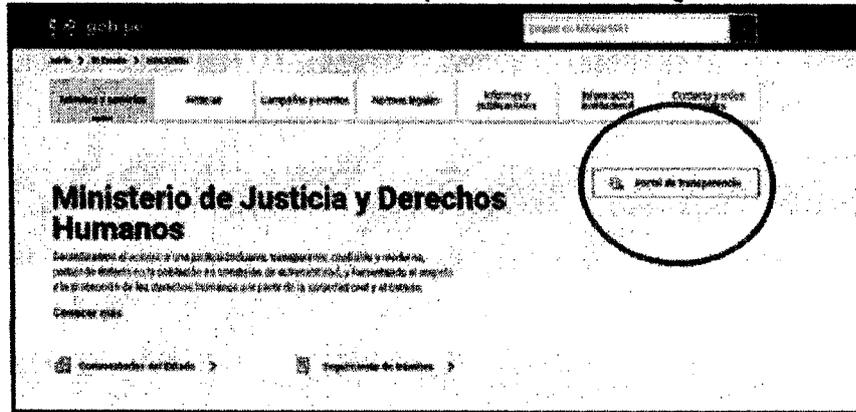
Firmado digitalmente por
 CACERES CANSAYA Axel Andre
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2022 14:51:01 -05:00



Firmado digitalmente por
 PERALTA BRICENO Roberto
 Pablo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2022 19:10:54 -05:00

En la siguiente imagen, se muestra la ubicación (lado superior derecho) que debe tener el enlace al PTE:

Imagen n.º 2
Ícono del Portal de Transparencia Estándar con logo



Fuente: Numeral 6.2 de la Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".

Conforme a la Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública"⁵, el PTE, en su numeral 7.1, establece que el Portal de Transparencia Estándar contiene once (11) rubros temáticos que se encuentran representados en "iconografías amigables". Asimismo, se precisa que el ícono se muestra de color plomo cuando no se haya registrado información en dicho rubro.

La iconografía de los rubros temáticos, es la siguiente:

Imagen n.º 3
Iconografía del Portal de Transparencia Estándar



Fuente: Anexo 1 de la Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública".

Las entidades obligadas deben actualizar el contenido de los respectivos rubros e iconografías del PTE. Debe precisarse que la información publicada en el PTE tiene carácter y valor oficial, por lo que es responsabilidad de cada entidad pública, el registro y actualización correspondiente.⁶

⁵ Numeral 7.1. de la Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD. Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2021.

⁶ Conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Resolución Directoral n.º 011-2021-JUS/DGTAIPD "Lineamiento para la implementación y actualización del portal de transparencia estándar en las entidades de la administración pública", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2021.

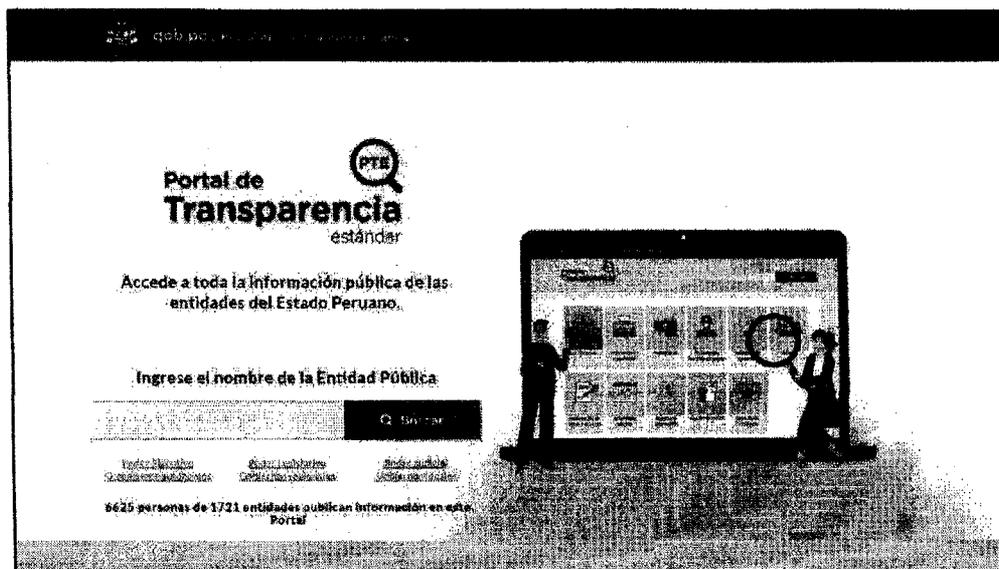
El PTE permite a los usuarios y ciudadanía en general, utilizar, descargar, copiar, distribuir la información y generar otra derivada, debiendo citarse la fuente de origen.⁷ La difusión de información a través de medios digitales como el PTE es especialmente relevante en un contexto como el actual, en el que la ciudadanía necesita información oficial de manera proactiva y oportuna.⁸

Actualmente, el PTE se encuentra integrado a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE).⁹ En ese sentido, las entidades públicas deben consignar en sus respectivos portales institucionales el enlace del PTE para permitir el ingreso a este desde su referido portal institucional al Portal de Transparencia Estándar (<https://www.transparencia.gob.pe/>) de la Plataforma GOB.PE.

En ese contexto, de la consulta efectuada al Portal de Transparencia Estándar de la Plataforma GOB.PE., se evidencia que el Portal de Transparencia Estándar – PTE de las entidades, se encuentra ubicado en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.gob.pe/>, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4

Consulta efectuada a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE), respecto la ubicación del Portal de Transparencia Estándar – PTE de las entidades



Fuente: Portal de Transparencia Estándar (<https://www.transparencia.gob.pe/>) de la Plataforma GOB.PE

Dirección electrónica: <https://www.transparencia.gob.pe/>.

En base a lo expuesto, la Contraloría General de la República, solicitó mediante oficio n.º 013304-2022-CG/DEN de 26 de julio de 2022, a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, la relación de entidades que han cumplido con el compromiso "Incorporación del Portal de Transparencia Estándar".

⁷ Conforme a lo establecido en el último párrafo del numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Resolución Directoral n.º 011-2021-JUS/DGTAIPD "Lineamiento para la implementación y actualización del portal de transparencia estándar en las entidades de la administración pública", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2021.

⁸ Reporte "Supervisión a los Portales de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública Anual 2019 y semestral 2020" <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1497664/Reporte%202019.pdf>

⁹ Numeral 4.1.11 de la Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD "Lineamientos para la implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2021.

A través del oficio n.° D003971-2022-PCM-SGTD de 15 de septiembre de 2022, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, adjunta el Informe n.° D000007-2022-PCM-SGTD-JCM de fecha 9 de septiembre de 2022, mediante el cual remitió la información solicitada por la Contraloría General de la República, sobre las entidades públicas que han cumplido con el compromiso "Incorporación del Portal de Transparencia Estándar"; documento que se muestra en el **Apéndice Único** del presente Informe, indicando lo siguiente: (...) *La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros administra el Portal de Transparencia Estándar y brinda los accesos y manuales a los funcionarios designados como responsables de transparencia de la entidades de la administración pública a nivel nacional, y como tal se cuenta con la relación de las entidades de la administración pública que han solicitado sus credenciales para ser incorporadas en el citado Portal, el mismo que se anexa al presente(...).*



Firmado digitalmente por
 CORONEL GONZALEZ Jose
 Carlos FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2022 13:27:19 -05:00

Con base a la información recibida, el equipo a cargo de la Acción de Oficio Posterior de la Subgerencia de Gestión de Denuncias, el 29 de setiembre de 2022 consultó el Portal de Transparencia Estándar (<https://www.transparencia.gob.pe/>) de la Plataforma GOB.PE, para evidenciar si la **Municipalidad Distrital de Matalaque**, dispone de su Portal de Transparencia Estándar - PTE en dicha plataforma, obteniéndose como resultado lo siguiente: **"No se han encontrado coincidencias con la palabras registradas"**, tal como se evidencia en el **Apéndice Único** del presente informe. En ese sentido, se verificó que la citada entidad, no ha cumplido con implementar su Portal de Transparencia Estándar - PTE en la Plataforma GOB.PE.



Firmado digitalmente por
 CACERES CANSAYA Axel Andre
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2022 14:51:01 -05:00

Cabe detallar, que una de las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad es: *"adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la entidad"*, conforme al artículo 3° literal a) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con el Decreto Supremo n.° 072-2003-PCM¹⁰, modificado por el Decreto Supremo n.° 070-2013-PCM¹¹.

Según el referido reglamento, es obligación de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad lo siguiente: Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia y adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la entidad.



Firmado digitalmente por
 PERALTA BRICENO Roberto
 Pablo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2022 19:10:54 -05:00

Asimismo, la Resolución Directoral n.° 11-2021-JUS/DGTAIPD "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública"¹² detalla que la implementación de los referidos lineamientos recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Conforme al numeral 7.8. del citado Lineamiento, se detalla que el Título V del Texto Único Ordenado de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo n.° 021-2019-JUS, establece el régimen sancionador aplicable a las acciones u omisiones que infrinjan el régimen jurídico de la transparencia y acceso a la información pública.

¹⁰ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de agosto de 2003.

¹¹ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de junio de 2013.

¹² Numeral 5.2 de la Resolución Directoral n.° 011-2021-JUS/DGTAIPD "Lineamiento para la implementación y actualización del portal de transparencia estándar en las entidades de la administración pública", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2021.

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹³, el Titular de la entidad, el Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE) y los coordinadores son pasibles de incurrir en las siguientes infracciones administrativas señaladas en su artículo 33:

- No adoptar las medidas para la designación del FRPTE.
- No actualizar oportunamente la información contenida en PTE; o actualizarla de manera incompleta, inexacta o ininteligible.



Firmado digitalmente por
CORONEL GONZALEZ Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2022 13:27:19 -05:00

Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 35° del mencionado Reglamento, el procedimiento sancionador se encuentra a cargo de cada entidad. Las fases del procedimiento y las autoridades a cargo de este son las establecidas en el Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.º 040-2014-PCM. El procedimiento sancionador se inicia de oficio por parte de la autoridad instructora, lo cual tiene como origen, su propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o por denuncia de un ciudadano.

La situación expuesta no es concordante con la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2019.**

“(…)

Artículo 2.- Entidades de la Administración pública

Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- Principio de publicidad

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

En consecuencia:

1. *Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente. Ley.*
2. *El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.*

“(…)”

Artículo 6°.- De los plazos de la implementación

Las entidades públicas deberán contar con portales en Internet en los plazos que a continuación se indican:

- a) *Entidades del Gobierno Central, organismos autónomos y descentralizados, a partir del 1 de julio de 2003.*
- b) *Gobiernos Regionales, hasta un año después de su instalación.*
- c) *Entidades de los Gobiernos Locales Provinciales y organismos desconcentrados a nivel provincial, hasta un año desde el inicio del nuevo período municipal, salvo que las posibilidades tecnológicas y/o presupuestales hicieran imposible su instalación.*
- d) *Entidades de los Gobiernos Locales Distritales, hasta dos años contados desde el inicio del nuevo período municipal, salvo que las posibilidades tecnológicas y/o presupuestales hicieran imposible su instalación.*

¹³ La segunda disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo n.º 019-2017-JUS, dispuso incorporar el Título VII sobre el Procedimiento Sancionador al Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con el Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM.



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2022 14:51:01 -05:00



Firmado digitalmente por
PERALTA BRICENO Roberto
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 26-10-2022 19:10:54 -05:00

- e) *Entidades privadas que presten servicios públicos o ejerzan funciones administrativas, hasta el 1 de julio de 2003.*

Las autoridades encargadas de formular los presupuestos tomarán en cuenta estos plazos en la asignación de los recursos correspondientes.

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de agosto de 2003 y modificado por Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de junio de 2013.**

(...)

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:

- a. *Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;*

(...)

Artículo 9.- Obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia

Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes:

- a. *Elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con el, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes;*

(...)

- **Resolución Directoral n.º 11-2021-JUS/DGTAIPD "Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de abril de 2021.**

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública.

(...)

V. RESPONSABILIDAD

(...)

- 5.2. *Corresponde al FRPTE implementar y actualizar el PTE. La implementación del PTE incluye la elaboración a la que se hace mención en el Reglamento de la Ley TAIP, mientras que la actualización del PTE, implica el registro y actualización oportuna de información en el PTE.*

(...)

La situación expuesta afecta el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y sobre la gestión institucional por parte de la ciudadanía e instituciones; asimismo, la promoción de una cultura de transparencia y el fortalecimiento de la vigilancia ciudadana sobre los actos de la administración pública.



Firmado digitalmente por
CORONEL GONZALEZ Jose
Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2022 13:27:19 -05:00



Firmado digitalmente por
CACERES CANSAYA Axel Andre
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2022 14:51:01 -05:00



Firmado digitalmente por
PERALTA BRICERO Roberto
Pablo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-10-2022 19:10:54 -05:00

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Subgerencia de Gestión de Denuncias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la información verificada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE), la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad que afecta el correcto uso de los recursos y bienes del Estado; el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la **Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro - Omate**, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.

Lima, 17 de octubre de 2022



Firmado digitalmente por
 PERALTA BRICENO Roberto
 Pablo FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 28-10-2022 19:10:54 -05:00


 Firmado digitalmente por CORONEL
 GONZALEZ, Jose Carlos FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 28-10-2022 13:31:19 -05:00

José Carlos Coronel González
 Jefe de Equipo
 Subgerencia de Gestión de Denuncias


 Firmado digitalmente por CACERES
 CANSAYA Axel Andre FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 28-10-2022 14:57:03 -05:00

Axel Andre Cáceres Cansaya
 Supervisor de Equipo
 Subgerencia de Gestión de Denuncias

AL SEÑOR SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS

El Subgerente de la Subgerencia de Gestión de Denuncias que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 17 de octubre de 2022

 Firmado digitalmente por PERALTA
BRICEÑO Roberto Pablo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-10-2022 19:32:22 -05:00

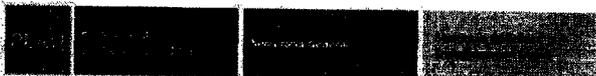
Roberto Pablo Peralta Briceño
Subgerente de Gestión de Denuncias (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE ÚNICO

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO SU PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR - PTE; AFECTANDO EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y SOBRE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL POR PARTE DE LA CIUDADANÍA E INSTITUCIONES; ASIMISMO, LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA CIUDADANA SOBRE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Oficio n.° D003971-2022-PCM-SGTD de 15 de septiembre de 2022, emitido por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros.
2	Consulta efectuada al Portal de Transparencia Estándar (https://www.transparencia.gob.pe/) de la Plataforma GOB.PE, para verificar si la entidad dispone de su Portal de Transparencia Estándar – PTE.
3	Resultado a la consulta efectuada al Portal de Transparencia Estándar (https://www.transparencia.gob.pe/) de la Plataforma GOB.PE, para verificar si la entidad dispone de su Portal de Transparencia Estándar – PTE.



Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
 Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

En virtud a ello, y de lo señalado en el lineamiento 8.1.3 de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026² que establece el compromiso de "Acelerar el gobierno y transformación digital del sector público impulsando el ecosistema de tecnología y fortaleciendo la gobernanza digital en el país", la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital viene desplegando acciones de acompañamiento y vigilancia del cumplimiento del marco normativo vigente en materia de gobierno digital, transformación y confianza digital, así como, realiza labores de supervisión en el marco de sus competencias.

En este sentido, adjunto al presente el Informe N° D0007-2022-PCM-SQTD-IGM alcanzado por la Subsecretaría de Política y Regulación Digital, con el cual se remite con corte al 08 de agosto de 2022 la información sobre:

- El plazo máximo establecido para que las entidades implementen cada compromiso;
- El dispositivo normativo que lo dispone;
- La normativa vigente relacionada por cada compromiso;
- La relación de entidades obligadas a implementar cada compromiso;
- La relación de entidades que han cumplido y que no han cumplido con la implementación de los compromisos de gobierno digital, transformación y confianza digital.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MARUSHKA VICTORIA LIA CHOCOBAR REYES
 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

² Medida Decretal Supremo N° 184-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de octubre de 2021 en línea en la Política General de Gobierno 2021-2026.

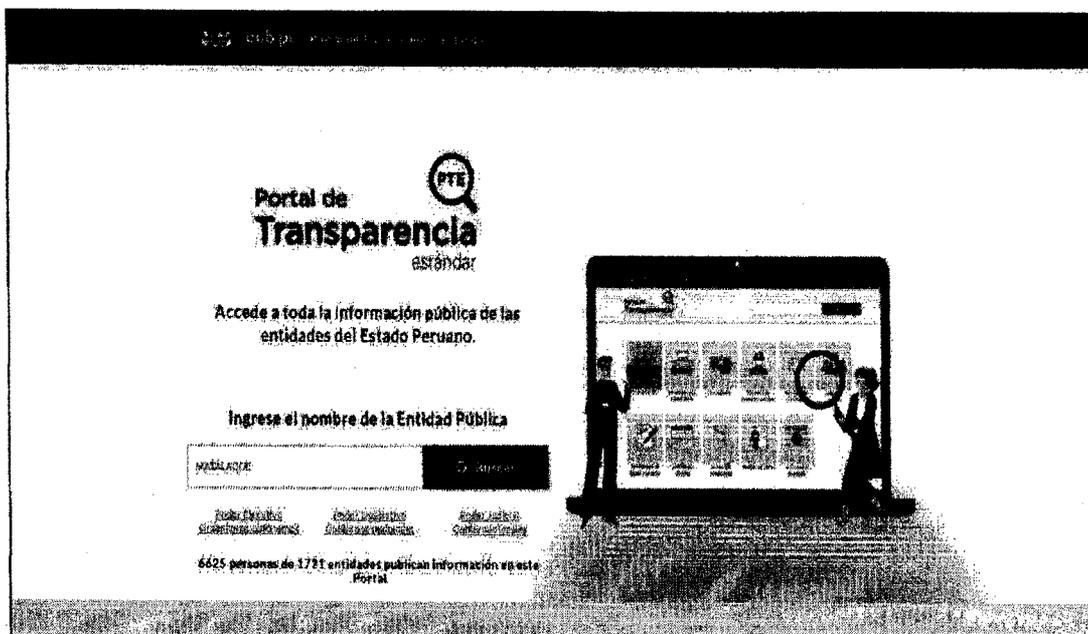
Este es un copy auténtico imprimible de un documento electrónico verificado en la plataforma del Consejo de Ministros. Apoyando la transparencia moral al Art. 13 de DS. 070-2002-PCM y la Ley de Acceso a la Información Complementaria Ley del O.S. 076-2002-PCM de identidad y anonimidad pueden ser consultados a través de la siguiente dirección web:
 URL: <https://sgdcdigitalno.pcm.gob.pe/register/verifica> Clave: ZRQNH1



Fuente: Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros

Anexo n.º 2

Consulta efectuada a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE) para verificar si la entidad dispone de su Portal de Transparencia Estándar – PTE.



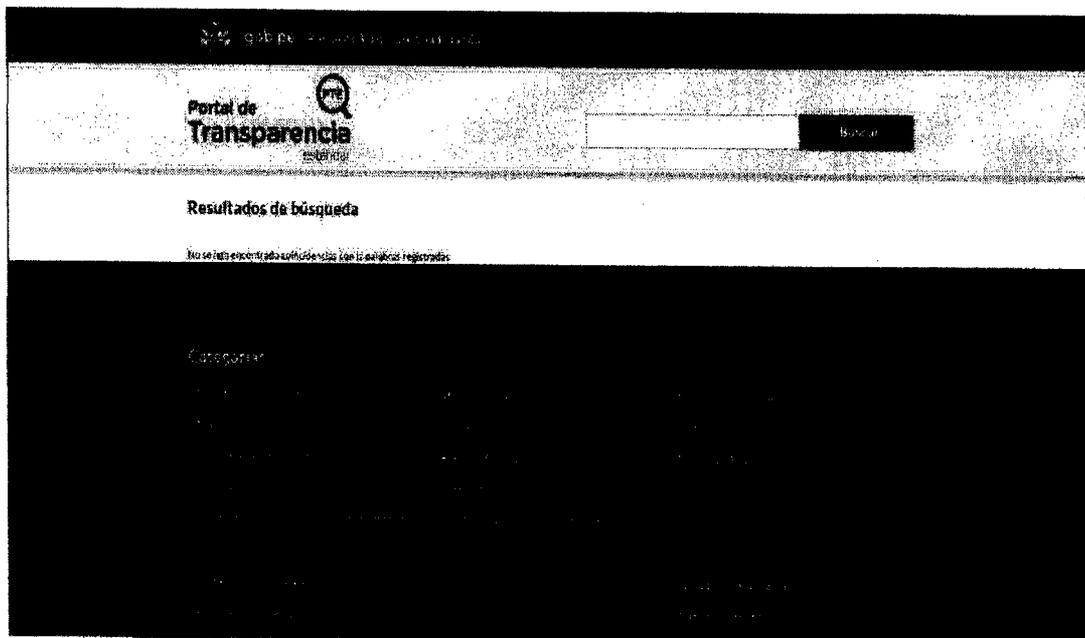
Fuente: Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE).

Fecha de Consulta: 29 de setiembre de 2022.

Dirección electrónica: <https://www.transparencia.gob.pe/>

Anexo n.º 3

Resultado a la consulta efectuada a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE) para verificar si la entidad dispone de su Portal de Transparencia Estándar – PTE.



Fuente: Plataforma Digital Única del Estado Peruano (Plataforma GOB.PE).

Fecha de Consulta: 29 de setiembre de 2022.

Dirección electrónica: <https://www.transparencia.gob.pe/>

PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

"Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación"

Entidad: Número del informe de servicio de control posterior: Tipo de servicio de control posterior: Órgano del Sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior: Titular de la entidad:	Fecha de aprobación del informe:
[REDACTED]	[REDACTED]

El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por (Nombre del Titular de la entidad) - (Cargo del Titular de la entidad y nombres de la entidad) al (día de mes de año), comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) o a la Contraloría General de la República, la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del Informe de servicio de control posterior.

[Nombres y apellidos del Titular de la entidad (1)]
Cargo
DNI

[Nombres y apellidos del Funcionario público responsable del monitoreo (2)]
Cargo
DNI

[Nombres y apellidos del Funcionario público responsable del órgano o unidad organizativa (3)]
Cargo
DNI

(1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción la cual impide su aprobación.
(2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción.
(3) Funcionario(s) responsable(s) de la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe(s) obligatoriamente el Plan de Acción.